

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No.SMV-72-23  
(De 6 de Marzo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que al emisor **Lion Hill Capital, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro de los Bonos Corporativos por un monto por un valor nominal de Ciento Cuarenta Y Cinco Millones de Dólares (US\$145,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 417-13 de 7 de octubre de 2013 y su modificación;

Que **Lion Hill Capital, S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 7 de febrero de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de Ciento Cuarenta Y Cinco Millones De Dólares (US\$145,000,000.00), registrados mediante Resolución SMV No. 417-13 de 7 de octubre de 2013 y su modificación, de la sociedad **Lion Hill Capital, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado												
Tasa, Cómputo y Pago de Intereses	Los Bonos de la Serie Senior A devengarán intereses a la tasa de interés variable, determinada trimestralmente por el Agente de Pago dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés, que resulte de sumar un margen de tres punto cinco por ciento (3.5%) anual a la Tasa Libor tres (3) meses, sujeto a los siguientes mínimos: <table border="1"><thead><tr><th>Periodo</th><th>Tasa</th><th>Mínimo Aplicable</th></tr></thead><tbody><tr><td>Año 1 – 4</td><td>Libor 3 meses + 3.50%</td><td>4.500%</td></tr><tr><td>Año 5 – 7</td><td>Libor 3 meses + 3.50%</td><td>4.625%</td></tr><tr><td>Año 8 – 10</td><td>Libor 3 meses + 3.50%</td><td>4.875%</td></tr></tbody></table>	Periodo	Tasa	Mínimo Aplicable	Año 1 – 4	Libor 3 meses + 3.50%	4.500%	Año 5 – 7	Libor 3 meses + 3.50%	4.625%	Año 8 – 10	Libor 3 meses + 3.50%	4.875%	a.- Los Bonos de cada Serie devengarán intereses por la tasa de interés aplicable (la “Tasa de Interés”), de la siguiente manera:  Serie Senior A: (i) hasta el 24 de marzo de 2023 devengarán una tasa variable de interés anual equivalente a la Tasa Libor 3 meses más 3.50% sobre su Saldo Insoluto a Capital, la cual estará sujeta a una tasa mínima de 4.875% anual; y (ii) desde 25 de marzo de 2023, esta Serie devengará intereses en base a una tasa de interés variable que resulte al sumarle 3.50% a la tasa SOFR a Plazo (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta Sección ), sujeto a una tasa mínima de 4.875% anual, revisable trimestralmente
Periodo	Tasa	Mínimo Aplicable												
Año 1 – 4	Libor 3 meses + 3.50%	4.500%												
Año 5 – 7	Libor 3 meses + 3.50%	4.625%												
Año 8 – 10	Libor 3 meses + 3.50%	4.875%												

Los Bonos de la Serie Subordinada F devengarán intereses a una tasa fija de 10.5%.

La Tasa de Interés de los Bonos de las Series Senior B, C, D y E, y las Series Subordinadas G y H puede ser fija o variable. La Tasa de Interés de las Series Senior B, C, D y E, y las Series Subordinadas G y H serán fijadas por el Emisor según las condiciones del mercado existentes en la Fecha de Oferta de cada una de dichas Series y las misma será comunicada a la SMV y la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión y negociación por la BVP de la Serie correspondiente.

En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá estar sujeta a una tasa mínima. En caso de ser una Tasa de Interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.

dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

**Serie Senior B:** (i) hasta el 24 de marzo de 2023 devengarán una tasa variable de interés anual equivalente a la Tasa Libor 3 meses más 3.50% sobre su Saldo Insoluto a Capital, la cual estará sujeta a una tasa mínima de 4.875% anual; y (ii) desde 25 de marzo de 2023, esta Serie devengará intereses en base a una tasa de interés variable que resulte al sumarle 3.50% a la tasa SOFR a Plazo (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta Sección ), sujeto a una tasa mínima de 4.875% anual, hasta el séptimo año y a una tasa mínima de 5.125% anual del octavo al décimo año, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

**b.- Tasa de Sucesión de SOFR a Plazo:** si antes de la finalización de cualquier Período de Interés el Agente de Pago, Registro y Transferencia le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe, una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR a Plazo (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos a partir del próximo Período de Interés, dando la debida consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternas (para los efectos de este contrato, la "Tasa de Sucesión").

La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y empezará a regir al Período de Interés inmediatamente siguiente.

En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Período de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Período de Interés, la tasa SOFR a Plazo utilizada para el Período de Interés inmediatamente anterior, y el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior (y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta Subsección 6(b)) podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante, lo anterior, el Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados) podrá acordar una extensión al plazo establecido en esta Subsección 6(b) para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión.

Las partes convienen asimismo que si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en las Subsecciones 6(b)(i) y 6(b)(ii) anteriores, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario de tal evento, y el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un período de treinta (30) días calendarios, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en



la Subsección 6(b)(iv) anterior. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) conforme a lo indicado en esta Subsección 6(b)(v), el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia, entonces durante un período de treinta (30) días calendario, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado, en esta sección (v), para establecer una nueva tasa de interés alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella). Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la Subsección 6(b)(iv) anterior.

En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá derecho a llevar a cabo cualesquiera cambios operativos, tecnológicos, administrativos o de procesos, los cuales comunicará oportunamente al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pagos de intereses, entre otros, que sean apropiados para reflejar la adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que reemplace esta última y para permitir su administración.

Para los efectos de los Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplace, en ningún caso será inferior a cero (0).

Las disposiciones establecidas en la Subsección 6(b) son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en la Sección 6, incluyendo (sin implicar limitación alguna) el diferencial o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR a Plazo o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la tasa mínima, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán

	<p>El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Fecha de Pago, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de dicha Serie, en base a un año de 360 días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).</p> <p>El Emisor pagará intereses sobre el monto del capital adeudado de cada Bono a partir de la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Expedición de dicho Bono (o la primera Fecha de Oferta de cada Serie con respecto al interés pagadero al concluir el primer Periodo de Interés).</p> <p>Cada Serie de los Bonos devengará intereses trimestrales los días veinticinco (25) de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los Bonos de dicha Serie, lo que ocurra primero.</p> <p>Si una Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, dicho pago deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicha Fecha de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con la excepción del último pago.</p> <p>Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Fecha de Pago a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha Fecha de Pago</p> <p>El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Pago o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago.</p> <p>Los intereses que devenguen los Bonos que no sean efectivamente pagados en la Fecha de Pago correspondiente devengarán a su vez intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago.</p>	<p>aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan.</p> <p>La aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.</p> <p>c.- Generalidades de la Sección 6:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--	---

	<p>Los intereses continuarán acumulándose, aun luego de ocurrir un Evento de Vencimiento Anticipado, sólo en la medida permitida por la ley aplicable.</p> <p>Los intereses devengados de los Bonos de las Series Subordinadas F, G y H emitidos y en circulación se mantendrán en una cuenta por pagar del Emisor y los mismos no podrán ser pagados a menos que el Emisor se encuentre en cumplimiento con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Emisor esté en cumplimiento con todos los términos y condiciones de esta Emisión, incluyendo los pagos a capital más intereses de los Bonos de las Series Senior A, B, C, D y E emitidos y en circulación.</li> <li>• Que existan fondos líquidos suficientes para hacer estos pagos luego de realizar los pagos en forma de cascada de acuerdo al orden de prioridades en la Cuenta de Concentración como se estipula en el Fideicomiso de Garantía.</li> </ul>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de la aplicación de los establecida en la Sección 6, a continuación, se desarrollan los siguientes términos relativos a SOFR y SOFR a Plazo:</p> <p><b>“Administrador de SOFR”</b> significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (<i>Federal Reserve Bank of New York</i>) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (<i>Federal Reserve Bank of New York</i>) de tiempo en tiempo;</p> <p><b>“Administrador de SOFR a Plazo”</b> significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una MAYORÍA de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que el CBA de tiempo en tiempo;</p> <p><b>“Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo”</b> significa cada uno de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo, o por cuenta de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo que están disponibles ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo; o (5) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se</p>
--	---	---



		<p>pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés;</p> <p><b>“Sitio Web del Administrador de SOFR”</b> significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (<i>Federal Reserve Bank of New York</i>), actualmente en <a href="http://www.newyorkfed.org">http://www.newyorkfed.org</a>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés <i>“overnight”</i>) identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo;</p> <p><b>“Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo”</b> significa el sitio web de CBA, actualmente en <a href="https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html">https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html</a> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo;</p> <p><b>“SOFR”</b> significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés <i>“overnight”</i>) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior;</p> <p><b>“SOFR a Plazo”</b> significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés <i>“forward-looking term rate”</i>) basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago);</p> <p><b>“SOFR a Plazo”</b> significa, SOFR a Plazo;</p> <p><b>“Tasa de Sucesión”</b> tiene el significado que se le atribuye en la Subsección 6(b)(i) de la Sección 6 del Prospecto Informativo.</p>
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Rafael García Mayorca  
Director de Emisores